

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 123-2021-MDMM

Mariano Melgar, 06 de Julio del 2021

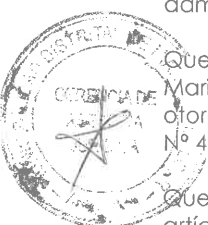
VISTO: El Informe N° 83-2021-PPM-MDMM de fecha 10 de junio de 2021, el Proveído N° 1313-21-Gerencia Municipal, de fecha 30 de junio del 2021, de la Gerencia Municipal, el Proveído N° 1302-2021-Secretaría General de fecha 02 de julio del 2021, de la Oficina de Secretaría General, el Dictamen Legal N° 356-2021-GAJ-MDMM, de fecha 06 de julio del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 83-2021-PPM-MDMM el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, Abg. Vito Augusto Retamozo Pacheco, solicita que mediante poder y/o resolución se le otorgue la facultad para solicitar el endoso de cupones judiciales, conforme lo señalado en la Resolución N° 44 de fecha 31 de mayo del 2021.

Que, mediante Dictamen Legal N° 356-2021-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la responsabilidad de defender los intereses del Estado corresponde a los Procuradores Públicos, esta disposición constitucional señala lo siguiente: "La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...)". Asimismo, el artículo 29° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades refiere que "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado. El Concejo Municipal, a propuesta del alcalde, aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal (...)". Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, la Procuraduría Municipal tiene como función: Ejercer la representación de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para la defensa de los intereses y derechos de esta, tanto judicialmente como ante procesos arbitrales, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y otros, en investigaciones promovidas por denuncias que afecten a la Municipalidad. Que, el Decreto Legislativo N.º 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece en el numeral 27.1 del Artículo 27° que: "El/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente. 27.2 El/la procurador/a público mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia". Que, el inciso 8. del artículo 33° del Decreto Legislativo N.º 1326, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

la entidad, previo informe del Procurador Público. Que, mediante Resolución N° 44, de fecha 31 de mayo de 2021, contenido en el Expediente Judicial N° 02536-2016-0-0401-JR-LA-02, seguido por Marcos Caín Pumatanca Pachao, en contra de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, sobre materia de anulación de laudos arbitrales; el 2° Juzgado de Trabajo autoriza el endoso del depósito judicial N° 2019010113036 por la suma de treinta y cinco mil cincuenta y dos con 41/100 soles a la parte demandante, asimismo, estando a la revisión de las consignaciones realizadas por la parte demandada se aprecia que se ha realizado un total de consignaciones en la suma de diez mil setecientos veinte con 48/100 soles, los que se autorizan su devolución a la demandada, debiendo presentar poder específico y/o resolución que acredite la aprobación o autorización de cobro y/o endoso de cupones, ello bajo responsabilidad. Que, de conformidad con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se destaca el carácter vinculante de las resoluciones judiciales, estableciendo que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)". Que, en este sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se autorice mediante resolución de alcaldía al Procurador Público Municipal, Abg. Víctor A. Retamozo Pacheco a realizar el cobro y/o endoso de cupones, por el monto de S/. 10,720.48 (Diez mil setecientos veinte con 48/100 soles) conforme a la Resolución 44 de fecha 31 de mayo del 2021 del segundo juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Expediente Judicial N° 02536-2016-0-0401-JR-LA-02; y conforme a lo solicitado por el Procurador Público Municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el Dictamen Legal N° 356-2021-GAJ/MDMM y con las facultades y atribuciones del que esta investido el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al **Abg. VITO AUGUSTO RETAMOZO PACHECO**, Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, realizar el cobro y/o endoso de cupones, por el monto de S/. 10,720.48 (Diez mil setecientos veinte con 48/100 soles) conforme a la Resolución 44 de fecha 31 de mayo del 2021 del segundo juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Expediente Judicial N° 02536-2016-0-0401-JR-LA-02.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar una vez realizado el cobro y/o endoso de cupones, realice las coordinaciones que correspondan con la oficina de Tesorería a efecto de efectuar el depósito respectivo en las cuentas de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a las áreas competentes; y a la oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Públicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MNO. MELGAR



Abog. Neptalí Santa Soledad Tico
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MNO. MELGAR



Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE